Personero del Comun, se trató, y acordó lo siguiente

En este Ayuntam.to se vio la Comparezencia, que ante el S.or Re
jente de la R.l Jurisdiz.n hizieron en el dia de ayer los señores
D.n Fran.co Martinez Corvalan, y D.n Juan Pasqual Comisarios
nombrados por el, para el Reconocim.to de los perjuicios q. en el dia
tiene la Zequia maior de este Comun, q. Existe en las dilig.as obradas
a instancia del Sindico Procurador Gral. de el; y enterada la Villa
mui p.r menor de su Contexto, acordaron de una Conformidad, q.
los reparos, que nezesita la Azequia desde el sitio, o confrontaz.on
de D.n Greg.o Chico hasta el de la heredera menor de D.n Juan Loza
no Torrente, se Executen por sus propios dueños, Como mudada
por estos para su maior utilidad y veneficio, vajo los apremios
q. en el Tribunal de Just.a se estimen Combenientes: y de quenta
de este Comun de hazendados los dos palmos de profundidad q. se
nezesitan en la parte Superior de la Confrontaz.on de dha Men.or,
y la havertura, o muda del nuevo Cauze q. dhos Comisarios
Expresan vajo las Reglas que en otras se haian observado, q.
procurara haveriguar dho Sindico Gral., con quien se en
tienda la Defensa de qualesquier Contraposicion, q. pueda
introducirse por todos, o algunos de los Interesados, no omi
tiendo un apize de tiempo por los notorios perjuicios que esta
esperimentando el Comun de hazendados de dha Azequia,
Entendiendose higualmente para la de qualesquier Expe
diente q. pueda introducirse, azerca de lo acordado en el
dia veinte y tres del corriente sobre la prohivicion, y continua
cion de Simenteros de Arroces en las virtientes de dha Aze
quia, y demas del Rio de Caravaca a fin de que lo mandado
y publicado se lleve a devido efecto